



DECRETO ALCALDICIO N° 109 /

Materia: Modifica Horario temporada estival establecimiento de bebidas alcohólicas

CABILDO, 10 ENE. 2020

VISTOS: La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Resolución n°7 de 2019, de la Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Región de Valparaíso n°2467 de fecha 01/12/16 que proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad. Ley 19.925 ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. El Decreto Alcaldicio N° 51 de fecha 14 de febrero de 2008, que fija el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Expendio de bebidas alcohólicas para la comuna de Cabildo. Certificado de acuerdo de Concejo Municipal N°02 tomado en la Sesión Ordinaria N°130 de fecha 8/01/2020. Ordenanza que establece el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N° 18.695 y el Art. 21 de la ley 19.925, permite a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdos a las necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 02 tomado en la Sesión Ordinaria N° 130, de fecha 8 de enero de 2020, que acuerda modificar, el horario de funcionamiento de los establecimientos A, C y F, por la temporada estival, es decir, del 9 enero de 2020 y hasta el 18 abril de 2020, por razones de promoción turística de la comuna.

DECRETO:

Primero: Modifíquese el horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada estival, es decir, del 09 de enero 2020 y hasta el 18 abril de 2020, por razones de promoción turística de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a Domingo entre las 9:00 a las 1:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente
F	Establecimientos de expendio de Cervezas o sidra de frutas	Todos los días entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se ampliara en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desordenes debidamente acreditadas por los Organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se restablecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.



Segundo: La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese,



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

Distribución:

- Decretos y Transcripciones
 - Rentas y Patentes
 - Contraloría Municipal;
 - Encargado pagina WEB.-
 - Juzgado de Policía Local;
 - Inspector Municipal;
 - Tenencia de carabineros de cabildo;
- AAD/TMC/PMP/kcj.

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **10 ENE. 2020**

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 02 /



TERESA MONTERO CARVAJAL, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 130 de fecha 08 de Enero de 2020, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba en forma unánime el siguiente proyecto de acuerdo:

“El Concejo acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada estival, es decir, del 09 de enero 2020 y hasta el 18 abril de 2020, por razones de promoción turística de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a Domingo entre las 9:00 a las 1:00 del día siguiente.
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	De lunes a Domingo entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente.
F	Establecimientos de expendio de Cervezas o sidra de frutas	Todos los días ente las 10:00 y las 04:00 del día siguiente.

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se amplía en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desórdenes debidamente acreditadas por los Organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se establecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
SECRETARIA MUNICIPAL

La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir a partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Se extiende el presente certificado, a petición de la Unidad de Administración Municipal.

Cabildo,
TMC/aac.-

08 ENE. 2020

100

100